



Ejecución por Pago Directo RAD. 2024-00040

Solicitante: Banco Santander de Negocios Colombia S.A. Nit 900.628.110-3

Garante: Layner Junior Márquez Varilla C.C1.140.880.740

Señora Juez:

Doy cuenta a usted del presente proceso con el escrito presentado ante el correo el 12-02-2024, el parqueadero CAPTUCOL nos informa el ingreso del vehículo placas HES - 760 conforme al presente tramite es necesario cancelar la orden de inmovilización del vehículo de placas HES 760

Barranquilla, febrero 20 de 2024

ELBA MARGARITA VILLA QUIJANO
SECRETARIA



Ejecución por Pago Directo RAD. 2024-00040

Solicitante: Banco Santander de Negocios Colombia S.A. Nit 900.628.110-3

Garante: Layner Junior Márquez Varilla C.C1.140.880.740

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA, febrero veinte (20) de dos mil veinticuatro (2024). -

Estando al despacho la anterior solicitud, se procede a resolver, previas las siguientes

CONSIDERACIONES

Por escrito recibido en el correo del Juzgado, el parqueadero Captucol el 12 de febrero del 2024 poniendo a disposición del Juzgado, el vehículo de placas HES-760 informando que se encuentra en ese parqueadero, en atención a la orden decretada y materializada mediante auto y oficio 53-2024-00040 de fecha 01 de febrero del 2022

Por ser procedente de conformidad con lo dispuesto en el Numeral 2° del art. 2.2.2.4.2.3 del decreto 1835 de 2015, el despacho ordenara la entrega del vehículo pluricitado al acreedor garantizado BANCO SANTANDER DE NEGOCIOS COLOMBIA S.A. NIT - 900.628.110-3, o a quien esta disponga para tal fin.

Teniendo en cuenta lo anteriormente escrito y cumplido como está el fin perseguido con el presente proceso, el despacho decretará su terminación y como consecuencia de ello se dejará sin efecto la solicitud de aprehensión que pesa sobre el vehículo de placas HES-760

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Tercero Civil Municipal de Barranquilla,

RESUELVE



PRIMERO: Ordenar la entrega del vehículo de placas HES-760 Modelo 2015 Servicio PARTICULAR marca CHEVROLET línea SPARK Motor: B12D1*215579KD3* Chasis 9GAMF48DXFB033867 Clase AUTOMOVIL Color GRIS GALAPAGO al acreedor garantizado BANCO SANTANDER DE NEGOCIOS COLOMBIA S.A. NIT – 900.628.110-3,

SEGUNDO: Decretar la terminación de la presente solicitud de aprehensión y entrega del bien dado en garantía identificado como vehículo de placas HES-760 Modelo 2015 Servicio PARTICULAR marca CHEVROLET línea SPARK Motor: B12D1*215579KD3* Chasis 9GAMF48DXFB033867 Clase AUTOMOVIL Color GRIS GALAPAGO en el cual funge como acreedor garantizado BANCO SANTANDER DE NEGOCIOS COLOMBIA S.A. NIT – 900.628.110-3, y como garante LAYNER JUNIOR MARQUEZ VARILLA identificado C.C. 1.140.880.740

TERCERO: Dejar sin efecto la solicitud de aprehensión que pesa sobre el vehículo anteriormente descrito, Líbrense las comunicaciones correspondientes.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LUISA ISABEL GUTIERREZ CORRO
Jueza Tercera Civil Municipal de Oralidad de Barranquilla

Firmado Por:
Luisa Isabel Gutierrez Corro
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 003
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d2aa6c02be7a3df2a2ed0cfe3115082005fc46d3589c3768910aafd4f8590326**

Documento generado en 20/02/2024 01:09:10 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>